Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 MAY 2014

Expte. Nº 24.554/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Fabiola Estefanía GIMÉNEZ; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata a la Sra. GIMÉNEZ para que cumpla los servicios de "Intérprete de Lengua de Señas", con dedicación parcial, destinados a apoyar las actividades académicas de los alumnos con hipoacusia que ingresaron a la Universidad en el presente año académico, y a ejecutar los servicios bajo la supervisión de Secretaría Académica y de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de la Facultad de Ciencias Exactas.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 3 de febrero de 2014 y hasta el 8 de agosto de 2014, período correspondiente al CIU 2014 y al primer cuatrimestre del año académico, y se celebra en los términos de la Resolución CS Nº 085/14 por la cual se destina un fondo y se encomienda a Secretaría Académica la realización de los trámites a fin de lograr la contratación de los intérpretes necesarios para garantizar la asistencia de estos estudiantes.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 3 de febrero de 2014, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Fabiola Estefanía GIMÉNEZ, D.N.I. Nº 27.552.506, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución al fondo destinado por la Resolución CS Nº 085/14.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0503-14

ANEXO I - R-Nº 0503-14
Expte. Nº 24.554/14

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE CONTRATO
HA SIDO SELLADO CON $ 30
OPERACION Nº 1086192
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 16/5/2014

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. Víctor Hugo Claros**, **L.E. Nº 8.387.506**, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares -, en adelante EL CONTRATANTE, POR UNA PARTE; Y POR LA OTRA PARTE, la **Señora Fabiola Estefanía Giménez, argentina, DNI Nº 27.552.506**, con domicilio real en Gral. Güemes 616 - Vaqueros, ambos en la Provincia de Salta, en adelante **"EL CONTRATADO"**, acuerdan el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por los términos que a continuación se estipulan: .....

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, al menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado: .....

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO.....

"CONTRATANTE": significa la Universidad Nacional de Salta. .....

"PARTE" significa parte contratante o contratado.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA cuarta que el CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato. .....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.....

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE existe una relación de empleado o de mandatario y de mandante.....

TERCERA: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que la Institución determine a los fines de cumplir las tareas objeto de contrato.....

CUARTA: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de **Intérprete de Lengua de Señas** con dedicación parcial, destinados a apoyar las actividades académicas de los alumnos con hipoacusia que ingresaron a la Universidad Nacional de Salta en el presente Año Académico y a ejecutar los servicios bajo la

supervisión de la Secretaría Académica de la Universidad y de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de la Facultad de Ciencias Exactas.....

QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 3 de febrero hasta el 8 de agosto de 2014 (período correspondiente al CIU 2014 y al primer cuatrimestre del año académico). Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente en común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

SEXTA: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de EL CONTRATANTE.....

SÉPTIMA: HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO: El monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato corresponde a $ 50 (pesos cincuenta) la hora de intérprete en instancias de clases, cuyo total al cierre del mes, deberá acreditarse con la presentación de planilla debidamente confeccionada y certificada por las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la Facultad de Ciencias Exactas, todo ello de conformidad a la Resolución del Consejo Superior Nº 085/14 .....

OCTAVA: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos del CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente certificación de servicios.....

NOVENA: APORTE AL CARGO DEL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad emergente de accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Por su parte, EL CONTRATANTE deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.....

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: A rodos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL CONTRATADO incumpliera con la modalidad convenida, EL CONTRATANTE, queda facultado a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación. .....

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN: Las partes constituyen domicilio legal a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. EL CONTRATANTE, podrá optar por notificar a EL CONTRATADO en la dependencia en que presta servicios o en el domicilio constituido, indistintamente. .....

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTO DE SELLOS: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL CONTRATANTE, goza de exención impositiva.....

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.....

___ En la Ciudad de Salta, a los doce días de mayo de 2.014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor. .....

Fabiola Gimenez
Fabiola Gimenez
27552506

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA